

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.

Expediente: 41/01/0007/2019.

Fecha: 27 de febrero de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Ricardo Serra Arias.

Código: 41001235011981.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas de Sevilla, código 41001235011981, aprobando las tablas salariales para el 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas de Sevilla, código 41001235011981, aprobando las tablas salariales para el 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL CAMPO – AÑO 2019

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS FIJOS

	Salario mes Euros		
<i>Técnicos</i>			
Titulado superior.....	1.453,94		
Titulado medio	1.286,17		
<i>Administrativos</i>			
Titulado.....	1.250,79		
No titulado	1.034,24		
	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Encargados y Capataces</i>			
Encargado	32,45	33,60	48,67
Manijero	30,85	32,00	46,27
Listero/Almacenero.....	29,79	30,94	44,69
Mayoral.....	29,79	30,94	44,69
Capataz regador arrozales.....	29,90	31,05	44,85
<i>Tractoristas y Maquinistas</i>			
Mecánico tractorista	30,98	32,13	46,47
Conductor cosechadora.....	33,00	34,15	49,50
Tractorista	30,15	31,30	45,22

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Especialistas</i>			
Ganadero.....	29,79	30,94	44,69
Obrero cualificado.....	29,79	30,94	44,69
<i>Guardas</i>			
Guarda jurado.....	29,79	30,94	44,69
Guarda.....	29,79	30,94	44,69
<i>Caseros</i>			
Casero trabajador único.....	29,79	30,94	44,69
Casero con otros trabaja.....	29,79	30,94	44,69
<i>Oficios clásicos</i>			
Oficial de primera.....	30,98	32,13	46,47
Oficial de segunda.....	29,79	30,94	44,69

TABLA DE SALARIOS OBREROS FIJOS DISCONTINUOS

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Técnicos</i>			
Titulado superior.....	80,47	81,62	120,71
Titulado medio.....	71,20	72,35	106,80
<i>Administrativos</i>			
Titulado.....	69,24	70,39	103,86
No titulado.....	57,24	58,39	85,87
<i>Encargados y Capataces</i>			
Encargado.....	53,89	55,04	80,84
Manijero.....	51,20	52,35	76,79
Listero/Almacenero.....	49,47	50,62	74,21
Mayoral.....	49,47	50,62	74,21
Capataz regador arrozales.....	49,66	50,81	74,49
<i>Tractoristas y Maquinistas</i>			
Mecánico tractorista.....	51,42	52,57	77,13
Conductor cosechadora.....	54,78	55,93	82,18
Tractorista.....	50,10	51,25	75,15
<i>Especialistas</i>			
Ganadero.....	49,47	50,62	74,21
Obrero cualificado.....	49,47	50,62	74,21
<i>Guardas</i>			
Guarda jurado.....	49,47	50,62	74,21
Guarda.....	49,47	50,62	74,21
<i>Caseros</i>			
Casero trabajador único.....	49,47	50,62	74,21
Casero con otros trabaja.....	49,47	50,62	74,21
<i>Oficios clásicos</i>			
Oficial de primera.....	51,43	52,58	77,15
Oficial de segunda.....	49,47	50,62	74,21

TABLA DE SALARIOS DE OBREROS EVENTUALES

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
<i>Labores generales</i>			
Preparador de la tierra.....	45,35	46,50	68,03
Siembra y abonado a mano.....	45,35	46,50	68,03
Manipul. y aplicador prod. fitosanitarios.....	45,70	46,85	68,55

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Recolec. patatas a carga	45,41	46,56	68,12
Trabajos de guadaña y hoz	48,03	49,18	72,04
Auxiliar de recolección.	44,84	45,99	67,26
Escarda/aclareo	46,35	47,50	69,52
Recolec. a brazo y a mano	45,34	46,49	68,01
Trabajos en invernaderos y viveros	45,70	46,85	68,55
Trabajos en industrias complementarias.	46,22	47,37	69,34
Trabajos con motosierras	45,70	46,85	68,55
Desbrozadores, resalveo y desbroce matorral.	45,70	46,85	68,55
Recolección de almendra	46,80	47,95	70,20
<i>Labores de viñedo</i>			
Todo tipo de trabajo en viñedo	45,06	46,21	67,58
<i>Vinificación</i>			
Pisadores	49,28	50,43	73,92
Resto personal.	45,34	46,49	68,01
<i>Olivo</i>			
<i>Labores:</i>			
Plantación o arranque	45,34	46,49	68,01
Injerta	46,39	47,54	69,58
Poda y desvareto de cruz para arriba	46,80	47,95	70,20
Cava pies-y desvareto de cruz para abajo	45,34	46,49	68,01
<i>Recolección:</i>			
Cogedores aceituna verdeo	46,80	47,95	70,20
Cogedores aceituna molino.	46,80	47,95	70,20
Cogedores aceituna vibradora.	47,14	48,29	70,71
Recolección de aceitunas con vibrador a mano	51,86	53,01	77,79
<i>Clasificación:</i>			
Maestros	46,47	47,62	69,71
Auxiliares	44,85	46,00	67,28
Restantes faenas	44,85	46,00	67,28
<i>Especies forestales</i>			
Plantación	46,13	47,28	69,20
Poda y limpia de árboles y montes	46,13	47,28/	69,20
Sacadores de corcho	58,78	59,93	88,17
Rajadores de corcho	58,78	59,93	88,17
Cargadores de corcho	50,51	51,66	75,76
<i>Riego</i>			
Hortelanos	45,37	46,52	68,06
Regadores	45,34	46,49	68,01
<i>Arroz</i>			
Capataz regador arrozales	45,06	46,21	67,58
Plantación y replantación	45,06	46,21	67,58
Escarda	45,10	46,25	67,64
<i>Remolacha</i>			
Recolección.	47,68	48,83	71,52
<i>Algodón</i>			
Recolección.	0,69		
Escarda, aclare, despunte y Auxiliares de recolección	46,14	47,29	69,21
<i>Espárragos blancos</i>			
Salario mínimo garantizado	48,79	49,94	73,18
(Aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables)			
A partir de los primeros 35 kg el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera.	1,46		
Recol. espárragos segunda	0,72		

	Salario día Euros	Con plus distancia Euros	Domingos y festivos Euros
Auxiliar de recolección trabajadores de almacén	46,17	47,32	69,26
Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm, según las normas internacionales.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, verde, sin ramificar o violeta y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.			
A efectos de pesaje: 1 kg de espárrago de segunda equivale a medio kg de espárrago de primera.			
<i>Espárrago verde</i>			
Salario mínimo garantizado, aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	47,47	48,62	71,21
A partir de los primeros 60 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	0,72		
Recol. espárragos segunda	0,35		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	46,17	47,32	69,26
Espárrago de primera: será aquel espárrago verde no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del trabajador, con una longitud de 24 cm.			
Espárrago de segunda: será aquel espárrago que no cumpla alguna característica que define al espárrago de primera.			
<i>Espárrago plástico negro</i>			
Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 40 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputables	50,58	51,73	75,87
A partir de los primeros 40 kg, el precio de la cogida será el siguiente:			
Recol. espárragos primera	1,06		
Recol. espárragos segunda	0,54		
Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén	46,17	47,32	69,26
Recolección hortalizas	46,47	47,62	69,71
<i>Melones y sandías</i>			
Cargadores	47,71	48,86	71,57
<i>Naranjos y frutales</i>			
Recolección	48,91	50,06	73,37
Podador e injertador	48,91	50,06	73,37
Rayado de frutales	47,47	48,62	71,21
Plantación	45,34	46,49	68,01
Cargadores	48,91	50,06	73,37
Manipulación y clasificación en almacén	46,10	47,25	69,15
<i>Tabaco</i>			
Recolección	46,47	47,62	69,71
<i>Melocotón</i>			
Recolección	48,91	50,06	73,37
Podador e injertador	48,91	50,06	73,37
Aclareo y clasificación de frutos	47,90	49,05	71,84
<i>Ganado</i>			
Ganadero	44,85	46,00	67,28
Esquiladores	51,57	52,72	77,35
<i>Tractorista</i>			
Tractorista	45,76	46,91	68,64
Carretillero	48,91	50,06	73,37
Conductor de cosechadora	51,87	53,02	77,81
Conductor de vibradora	51,87	53,02	77,81
<i>Uva de mesa</i>			
Recolección	46,22	47,37	69,34
<i>Fresa</i>			
Faenas en el cultivo de la fresa	46,39	47,54	69,58
<i>No cualificados</i>			
Faenas no tipificadas	44,85	46,00	67,28

HORAS EXTRAORDINARIAS 2019

Obreros fijos

Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede) Euros
29,79	11,67	8,00
29,90	11,72	
30,15	11,81	
30,85	12,08	8,29
30,98	12,14	8,32
32,45	12,71	
33,00	12,93	

Obreros eventuales

Salario diario Euros	75% Euros	20% (Almacenes, si procede)	20% (1.ª hora recolección, si procede)
44,84	12,07		
44,85	12,08		
45,06	12,13		
45,10	12,14		
45,34	12,21		8,37
45,35	12,21		
45,37	12,22		
45,41	12,23		8,38
45,70	12,30		
45,76	12,32		
46,10	12,41	8,51	
46,13	12,42		
46,14	12,42		
46,17	12,43	8,52	8,52
46,22	12,45		8,53
46,35	12,48		
46,39	12,49		8,56
46,47	12,51		8,58
46,80	12,60		8,64
47,14	12,69		8,70
47,47	12,78		
47,68	12,84		8,80
47,71	12,85		
47,90	12,89	8,83	
48,03	12,93		
48,79	13,14		
48,91	13,17		9,03
49,28	13,27		
50,51	13,60		
50,58	13,62		
51,57	13,88		
51,86	13,96		
58,78	15,83		

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel salarial Euros	Febrero Euros	Verano Euros	Navidad Euros
29,79	893,73	863,73	893,73
29,90	897,11	897,11	897,11
30,15	904,50	904,50	904,50
33,85	925,41	925,41	925,41
30,98	929,41	929,41	929,41
32,45	973,39	973,39	973,39
33,00	989,99	989,99	989,99

PAGA DE ANTIGÜEDAD

<i>Al cumplir</i>	<i>Euros</i>
3 años 4 días	119,16
4 años 7 días	208,54
5 años 10 días	297,91
6 años 13 días	387,28
7 años 16 días	476,66
8 años 19 días	566,03
9 años 22 días	655,40
10 años 25 días	744,78
11 años 28 días	834,15
12 años 31 días	923,52
13 años 34 días	1.012,90
14 años 37 días	1.102,27
15 años 40 días	1.191,64
16 años 42 días	1.251,22
17 años 44 días	1.310,81
18 años 46 días	1.370,39
19 años 48 días	1.429,97
20 años 50 días	1.489,55

COMPLEMENTO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS PARA LOS FIJOS POR SU ANTIGÜEDAD

<i>Antigüedad</i> <i>Años</i>	<i>Complemento horas extras</i> <i>Euros</i>
3	0,22
4	0,25
5	0,27
6	0,30
7	0,35
8	0,38
9	0,44
10	0,54
11	0,58
12	0,62
13	0,65
14	0,69
15	0,75
16	0,82
17	0,91
18	0,95
19	0,98
20	1,03

SEGÚN ARTÍCULO 26. CANTIDADES A PAGAR SEGÚN DISTANCIAS

Plus de distancia y kilometraje

	<i>Euros</i>
— Plus de distancia	1,15
— Plus de kilometraje	0,27
<hr/>	
<i>Euros</i>	
Hasta 1 km	1,15
A 2 km	1,15
A 3 km	1,15
A 4 km	1,15
A 5 km	1,15
A 6 km	1,15
A 7 km	1,69
A 8 km	2,23
A 9 km	2,77

	<i>Euros</i>
A 10 km	3,31
A 11 km	3,85
A 12 km	4,39
A 13 km	4,93
A 14 km	5,47
A 15 km	6,01
A 16 km	6,55
A 17 km	7,09
A 18 km	7,63
A 19 km	8,17
A 20 km	8,71
A 21 km	9,25
A 22 km	9,79
A 23 km	10,33
A 24 km	10,87
A 25 km	11,41
A 26 km	11,95
A 27 km	12,49
A 28 km	13,03
A 29 km	13,57
A 30 km	14,11

34W-1773

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Resolución núm. 1040/2019, de 19 de marzo, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación, la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 168/2019-Neg.: 8, seguido a instancias de don Miguel Ángel Flores Jurado, contra Resolución de Presidencia núm. 6991/18, de 28 de diciembre, que aprueba OEP 2018 (plaza 1387, turno libre, procedimiento: Estabilización empleo temporal personal laboral) y, en orden a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda:

1.º La personación de esta Corporación en el procedimiento referido.

2.º La remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

3.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, debidamente representados por Procurador y asistidos de Abogado.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2222

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1124/2019 de 22 de marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2019-2020 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la presente..

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2019-2020.

Residencias Provinciales y destinatarios de esta Convocatoria.

1.—La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2019-2020 estudios de ciclos formativos de grado medio y superior o estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.